



AUTO No

0140
26 Nov. 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce, consistente en la “construcción de muro de contención en concreto reforzado en la margen izquierda del Río de Oro” en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, presentada por el señor Sixto Noriega Carrascal identificado con la C.C. No. 5.084.073”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Sixto Noriega Carrascal identificado con la C.C. No. 5.084.073, solicitó a Corpocesar, autorización para la ocupación de cauce consistente en la “construcción de muro de contención en concreto reforzado en la margen izquierda del Río de Oro” en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar. Mediante oficio CJA 326 de fecha 15 de Septiembre de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En fecha 21 de Octubre de 2015, se recibió en esta Corporación solicitud de prórroga para aportar lo requerido. Por oficio CJA 384 del 26 de octubre de 2015 se informó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, **“legalmente no es procedente prorrogar el plazo que venció el 16 de octubre del año en curso”**.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce, consistente en la “construcción de muro de contención en concreto reforzado en la margen izquierda del Río de Oro” en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, presentada por el señor Sixto Noriega Carrascal identificado con la C.C. No. 5.084.073, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 120 – 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Sixto Noriega Carrascal identificado con la C.C. No. 5.084.073 o a su apoderado legalmente constituido.

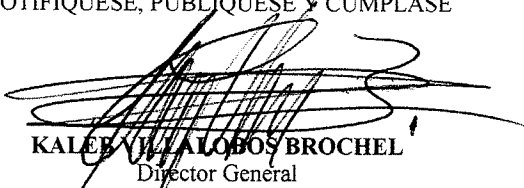
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

26 NOV. 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEE VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 120-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar – Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015